REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 2292

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de de las protocolizaciones y escritura pública otorgadas ante el Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito el 13 y 19 de julio y 8 de agosto del 2000, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el Art. 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "UNITED PARCEL SERVICE, CO.", de nacionalidad estadounidense, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales de la Intendencia Jurídica ha emitido informe favorable No. SC.IJ.DJCPTE.00.124 de 22 de agosto del 2000, para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00329 de 18 de agosto del 2000;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "UNITED PARCEL SERVICE, CO.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, b) calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la compañía a favor de "Corral & Rosales Cía. Ltda.", de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones y escritura pública otorgadas el 13 y 19 de julio y 8 de agosto del 2000, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura pública y esta Resolución; c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

2292

60

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura pública antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho una copia certificada de las protocolizaciones y escritura pública respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 23 AGO. 2000

Dr. ROBERTO SALGADO VALDEZ

PVV/alr.
Trm. 53325

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 2250 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 131 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 29 de AGOSTO del 2000

Dr. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO